



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 182-2018-GRA/CR.

Huaraz, 08 de Junio del 2018.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día 07 de Junio del 2018, instada con la Convocatoria N° 06-2018-SO-GRA/CD de fecha 01 de Junio del 2018, el Primer **PEDIDO** del Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga, **Mario Eugenio Vega Antonio**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8° y 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y con el Artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "**El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas**" el Inciso b) del Artículo 14° prescribe: *El Consejo Regional se reúnen en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento*; y el Inciso a) del Artículo 37° señala que es atribución del Consejo Regional dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordante, con el Numeral 2 del Artículo 5°, los Artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, el Artículo 9° del pre citado Reglamento, prescribe: *El Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador*; en su Artículo 10° señala que el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa; por otra parte, el Artículo 132° del Reglamento Interno de las dependencias en el proceso de fiscalización, dispone: *"El Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional y sus instancias dependientes, brindarán las facilidades del caso durante el proceso de fiscalización y consecuentemente de ser aprobado el dictamen correspondiente por mayoría del Pleno del Consejo Regional, el Gobernador del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional"*;

Que, el Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga, **Mario Eugenio Vega Antonio**, en **ESTACIÓN PEDIDOS** contemplados en el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno de Consejo Regional, solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante Acuerdo de Consejo Regional se acuerde: Primero.- Invocar a las Comisiones Ordinarias como: Fiscalización y de Infraestructura Vivienda y Construcción, constituirse a la Obra en Ejecución denominado: "Mejoramiento y Construcción de la I.E. 84140 y Jardín de Niños N° 570 del Caserío de Pallahuasi, Distrito de Casca, Provincia de Mariscal Luzuriaga" para verificar la situación real. Segundo.- Las comisiones señaladas en el artículo precedente deben emitir un Informe o Dictamen correspondiente de acuerdo al plazo establecido en el Reglamento Interno de Consejo Regional. Tercero.- Exhortar al Ejecutivo de Gobierno Regional





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

de Ancash brindar todas las facilidades a los Miembros de la Comisión con la finalidad que cumplan sus funciones conforme el Artículo 132° del Reglamento Interno de Consejo Regional;

Que, es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL DE ANCASH**, emitir **ACUERDOS REGIONALES** como prescribe el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que señala: *Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional* y, dispositivo legal concordante con los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta el Pedido del Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga, **Mario Eugenio Vega Antonio**, quien fundamenta su pedido ante los Miembros del Consejo Regional de Ancash; al respecto, el Consejero Delegado somete a votación el Pedido, el mismo que es **APROBADO** por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: INVOCAR, a las Comisiones Ordinarias de Consejo Regional como: Fiscalización y de Infraestructura Vivienda y Construcción, **constituirse** a la Obra en Ejecución denominado: "Mejoramiento y Construcción de la I.E. 84140 y Jardín de Niños N° 570 del Caserío de Pallahuasi, Distrito de Casca, Provincia de Mariscal Luzuriaga" para verificar la situación real.

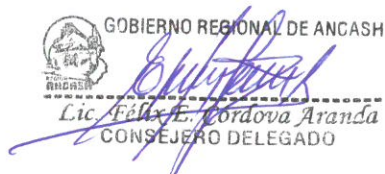
ARTÍCULO SEGUNDO: Las comisiones señaladas en el artículo precedente deben emitir un Informe o Dictamen correspondiente de acuerdo al plazo establecido en el Reglamento Interno de Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR, al Ejecutivo de Gobierno Regional de Ancash brindar todas las facilidades a los Miembros de la Comisión con la finalidad que cumplan sus funciones conforme el Artículo 132° del Reglamento Interno de Consejo Regional.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Lic. Félix E. Jordova Aranda
CONSEJERO DELEGADO